



Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

Área Sociocomunitaria, Asistencia a personas, Fomento de la calidad de vida y Promoción Económica

Concejalía de Festejos

Expte. nº: 1184/2025

Asunto: Rectificación Decreto 3492 de 17 de julio de 2025 – Aprobación Convenio Colaboración con la Comisión de Fiestas de San José de la Montaña 2.025 – Entidad Poblacional del Trapiche

Ref: MABB/JJFS/LGAR/bsn

DECRETO

DON JUAN JESÚS FACUNDO SUÁREZ ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE ARUCAS, PROVINCIA DE LAS PALMAS HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

Visto propuesta suscrita por la Técnica de Gestión municipal, Luz G. Alemán Rodríguez, de fecha 4 de septiembre de 2025, Técnica asignada provisionalmente a la Concejalía de Festejos por orden del Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía número 3217/2025 , de 1 de junio.

Visto Decreto de Alcaldía nº 3492 de fecha 17 de julio de 2025, por el cual se resuelve: “**APROBAR** el convenio de colaboración a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Arucas y la Comisión de Fiestas de San José de la Montaña de la entidad poblacional del Trapiche, por un importe de MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (1.950,00 €)”.

Visto que los servicios económicos, no puede realizar la contabilización de la subvención mencionada en el asunto porque en el Resuelvo del Decreto no aparece el CIF de la Comisión de Fiestas del Trapiche y es requisito indispensable para realizar la contabilización y el pago, y así consta mediante tarea asignada nº T/2025/9950.

Visto el error material advertido, en cuanto a la omisión del Número de Identificación Fiscal de la Comisión de Fiestas de San José de la Montaña de la entidad poblacional del Trapiche.

Considerando la existencia de error material en el citado acuerdo, por no incluirse el Número de Identificación Fiscal de la Asociación.

Considerando que, de conformidad con el artículo 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dice:





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

“2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

En consecuencia, procede la rectificación la resolución de Alcaldía nº 3492 de fecha 17 de julio de 2025, en cuanto al extremo de incluir lo omitido.

Considerando que la Alcaldía, es el órgano competente para la adopción de la resolución correspondiente; la Técnica que suscribe, propone la adopción de la siguiente resolución:

ÚNICO: Rectificar, dado el error material advertido, el Decreto de Alcaldía nº 3492 de fecha 17 de julio de 2025, en el sentido de incluir el Número de Identificación Fiscal de la Asociación, Comisión de Fiestas de San José de la Montaña.

Donde dice:

PRIMERO.- APROBAR el convenio de colaboración a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Arucas y la Comisión de Fiestas de San José de la Montaña, de la entidad poblacional del Trapiche, por un importe de MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (1.950,00 €).

DEBE DECIR:

PRIMERO.- APROBAR el convenio de colaboración a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Arucas y la Comisión de Fiestas de San José de la Montaña de la entidad poblacional del Trapiche, con Número de Identificación Fiscal G76321264, por un importe de MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (1.950,00 €).

Permaneciendo el resto de la mencionada resolución en sus idénticos términos.

TERCERO: NOTIFICAR a los interesados de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

CUARTO.- Dar traslado a los Servicios económicos a los efectos oportunos.

Dado para su cumplimiento en la Ciudad de Arucas, a la fecha de la firma electrónica.





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

Ante mí,
La Secretaria General
M^a de los Ángeles de Benito Basanta

